



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Palacio Legislativo, a 5 de noviembre de 2008.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados Efraín de León León, Jorge Alejandro Díaz Casillas, Cuitlahuac Ortega Maldonado, Víctor Alfonso Sánchez Garza, Miguel Manzur Nader, Martha Guevara de la Rosa y Francisco Javier García Cabeza de Vaca, integrantes de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y con base en las facultades que nos confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), y 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este alto cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se establece la base porcentual a que deberá sujetarse el capítulo presupuestal de las remuneraciones personales de los servidores públicos para los municipios del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es atribución del Congreso del Estado, con base en los artículos 49 fracción XIV y 156 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, determinar el porcentaje que anualmente deberán ejercer los Ayuntamientos con relación a las remuneraciones personales de los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

servidores públicos de los Municipios, lo que entraña un mecanismo legal que garantiza un ejercicio presupuestal equilibrado y proporcional en lo que hace a la partida destinada a los sueldos de los trabajadores al servicio del Municipio.

Con relación a lo anterior, cabe señalar que es obligación de los Ayuntamientos de la entidad, formular y aprobar, a más tardar el 30 de noviembre del presente año, los presupuestos de egresos para el próximo ejercicio fiscal, con base en sus ingresos disponibles, y considerando el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo, así como en los convenios y acuerdos de coordinación que celebren con base en las disposiciones que al efecto establece el Código Municipal, resultando, en consecuencia, de suma importancia determinar la base porcentual a la que habrán de sujetarse las partidas presupuestales de las remuneraciones personales a los servidores públicos de los Municipios, en aras de que estén en posibilidad de realizar los ajustes financieros correspondientes, y/o complementar o definir plenamente su proyección presupuestal, en caso de que ya la hayan elaborado en términos de los artículos 156 y 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Por otra parte, cabe señalar que en el artículo 30 del propio Código Municipal se establece que *"los miembros de los Ayuntamientos tendrán la remuneración que se les asigne en el Presupuesto de Egresos*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

respectivo, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público municipal, así como a la situación económica de los municipios". Dicha remuneración se desprende de la partida conformada por el porcentaje del total del presupuesto que fije el Congreso del Estado en los términos citados con antelación.

En este tenor es de citarse que el balance que han mostrado los Ayuntamientos en el ejercicio de sus finanzas con respecto a su planeación presupuestal derivada de sus estimaciones de ingresos y presupuestos de egresos vigentes, ha sido viable, ya que no resultaron afectadas sus proyecciones financieras por el porcentaje destinado a remuneraciones personales establecido para el presente ejercicio fiscal, el que ha resultado positivo, mismo que se encuentra apegado a la disciplina fiscal y estabilidad económica que deben procurar los Municipios en sus haciendas públicas, para el buen desarrollo y fortalecimiento de sus programas de Gobierno Municipal.

Es así, que resulta factible proponer para el próximo ejercicio fiscal de 2009, que el porcentaje al que habrá de sujetarse el capítulo presupuestal de las remuneraciones personales a los servidores públicos de los Municipios, se establezca en un 16% por ciento, tomando en consideración que la planeación presupuestal de la mayoría de los Ayuntamientos, ha de presentar un porcentaje mínimo de variación en torno a sus estimaciones de ingresos y egresos con relación al actual



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ejercicio fiscal.

De esta manera a través de la presente acción legislativa, se propone una base proporcional entre el pago de remuneraciones personales y los presupuestos de egresos correspondientes, asegurando así por un lado la disposición de recursos suficientes para garantizar el renglón remuneratorio de los servidores públicos municipales, y por otro, la estabilidad financiera de la hacienda pública municipal.

Compañeras y compañeros Diputados, expuesto y debidamente fundado lo anterior, nos permitimos solicitar a la Mesa Directiva, por tratarse de un asunto de urgente y obvia resolución, se dispense su turno a Comisiones para ser discutida y votada en la presente sesión, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA BASE PORCENTUAL A QUE DEBERÁ SUJETARSE EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL DE LAS REMUNERACIONES PERSONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009.

ARTÍCULO ÚNICO. Con base en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en los presupuestos de egresos municipales correspondientes al ejercicio fiscal del año 2009, el capítulo de servicios personales no deberá ser superior al 16% del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

presupuesto total de egresos, entendiéndose por servicios personales los relativos a los sueldos, compensaciones y gratificaciones.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad y a la Auditoría Superior del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**

**COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA
PÚBLICA.**

PRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. EFRAÍN DE LEÓN LEON

**DIP. JORGE ALEJANDRO DÍAZ
CASILLAS**

VOCAL

VOCAL

**DIP. CUITLAHUAC ORTEGA
MALDONADO**

**DIP. VÍCTOR ALFONSO SÁNCHEZ
GARZA**

VOCAL

VOCAL

DIP. MIGUEL MANZUR NADER

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

VOCAL

**DIP. FRANCISCO JAVIER GARCÍA
CABEZA DE VACA**